

Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 22 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por don Francisco Javier Fuentes Royo, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios) de 11 de febrero de 1992, que le denegó el reconocimiento de grado personal de nivel 16 solicitado por aquél. Anulamos dicha Resolución, por contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del funcionario demandante a obtener el grado personal del nivel 16 con efectos desde el día 14 de noviembre de 1990. Sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**28299** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso número 888/1992, interpuesto por don Ricardo Rivas Alonso

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso número 888/1992, interpuesto por don Ricardo Rivas Alonso, contra la Administración del Estado (Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios), representada y defendida por el señor Abogado del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 22 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por don Ricardo Rivas Alonso, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios) de 7 de febrero de 1992 que le denegó el reconocimiento de grado personal de nivel 18 solicitado por aquél. Anulamos dicha Resolución por contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del funcionario demandante a obtener el grado personal de nivel 18 con efectos desde el día 14 de noviembre de 1990. Sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28300** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Andalucía y Zona promocionable de Aragón.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que

se relacionan en el anejo a la presente sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Andalucía y Zona promocionable de Aragón;

Resultado que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de junio, 22 de octubre y 18 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de cada Sociedad, ya que las mismas no estaban constituidas en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 489/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio, y 491/1988, de 6 de mayo; de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Andalucía y Zona promocionable de Aragón y el apartado 2.º número 3, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 18 de noviembre de 1992.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
TE/0112/E50	Zona promocionable de Aragón Provincia de Teruel «Cerámicas Andorra, Sociedad Anónima». Andorra.
CR/0152/P03	Zona de promoción económica de Castilla-La Mancha Provincia de Ciudad Real «Rosario Pilo, Sociedad Limitada». Piedrabuena.
CR/0164/P03	«Persiplast, Sociedad Anónima». Tomelloso.
AV/0058/P07	Zona de promoción económica de Castilla y León Provincia de Avila «Garos, Castilla, Sociedad Anónima». Piedralaves.
MA/0177/P08	Zona de promoción económica de Andalucía Provincia de Málaga «Vegas Málaga, Sociedad Anónima». Málaga.

**28301** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 380 a la «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima» (EBN BANCO), para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima» (EBN BANCO), y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a la «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima» (EBN BANCO), para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de .....», asig-